



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14156514465710354102**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>79677J/2022</b> <b>Simplificado</b>	<b>ACCESO A INFORMACIÓN MUNICIPAL</b>
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: <b>01001109</b> Fecha Emisor: <b>03/08/2022</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

**MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ**  
**CALLE JUAN CASTRO MOSQUERA, BI 28 02 D**  
**15005 CORUÑA (A)**  
**CORUÑA (A)**

SCRGEN



AY/00000001/0003/000135860

### NOTIFICACIÓN

En virtud de lo resuelto por la Alcaldía de este Ayuntamiento, notifico a usted la siguiente resolución dictada por dicha autoridad en la fecha que se expresa:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 2022 D. Miguel Ángel Delgado Rodríguez, que manifiesta actuar en nombre y representación de la Plataforma de Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia en su calidad de Presidente, solicita acceso al expediente de hijo adoptivo de Don Antonio Suárez Gutiérrez y a la licencia de obras concedida en la calle San Bernardo a Realidades del Pacífico, S.L.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de julio de 2022 se dictó Resolución de Alcaldía por la que se denegaba motivadamente la solicitud de revocación de la concesión del título de Hijo Adoptivo a favor de Don Antonio Suárez Gutiérrez, solicitada anteriormente por la misma persona (20 de junio de 2022), de la que consta acreditada en el expediente la notificación el 15 de julio.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 12 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIPBG), atendiendo al carácter de la información que consta en un Pleno extraordinario y específico para el otorgamiento de los Honores y Distinciones y en el que se detalla toda la tramitación seguida en cada concesión de los honores y distinciones municipales, concretamente en el Pleno celebrado 21 de junio de 2021, procede la concesión del derecho de acceso a toda la documentación íntegra del expediente relativo a nombramiento de Hijo Adoptivo de Don Antonio Suárez Gutiérrez, así como un enlace al acta de dicha sesión plenaria y que forman parte del acuerdo de esta resolución.

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

**Teléfono:** (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

SEGUNDO.- En relación a la solicitud de acceso al expediente de la licencia de obras concedida en la calle San Bernardo a Realidades del Pacífico, S.L., se pone de manifiesto que consta en este Ayuntamiento, de acuerdo con la información facilitada por la Asesoría Jurídica municipal, la existencia de un proceso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia (PO 141/2020) en el que figura como recurrente la Comunidad de Propietarios de Calle Cabrales número 20 de Gijón y como codemandado Realidades del Pacífico, S.L., que resuelve el recurso contra Acuerdo dictado por Pleno del Ayuntamiento de Gijón el 13 de noviembre de 2019 por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del edificio sito en la calle San Bernardo esquina a la de Emilio Villa, promovido por Realidades del Pacífico S.L. Por sentencia de 10 de marzo de 2022 se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio nº 20 de la C/ Cabrales de Gijón contra el Acuerdo dictado por el Pleno del Ayuntamiento de Gijón de fecha 13 de noviembre de 2019, en el que intervinieron dicho Ayuntamiento y Realidades del Pacífico España S.L., acuerdo que se mantiene por ser conforme a derecho. La última actuación habida es el Auto de 24 de junio de 2022 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (TSJA) teniendo por preparado el recurso de casación formulado por la Comunidad de Propietarios de la Calle Cabrales 20 contra la sentencia del TSJA y ordenando emplazamiento por 30 días de las partes ante el Tribunal Supremo.

El derecho de acceso a la información tiene como límite la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva de acuerdo con el artículo 14.1.f) de la LTIPIBG, ya que podría vulnerar derechos fundamentales, categoría que no ostenta el derecho de acceso a la información pública (artículo 24 frente al artículo 105.b) de la Constitución Española). Tampoco se justifica en la solicitud el motivo de acceso ni la relación subyacente entre los dos expedientes. Por ello no se reconoce el derecho de acceso a dicha información pública.

Por ello, al verse afectados terceros que participan en un proceso judicial, procede dar un trámite de alegaciones en cuanto afecta a sus derechos e intereses no reconociendo esta Administración a priori el derecho de acceso a este expediente como derecho a información pública.

Visto el expediente de razón, la Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder el derecho de acceso a toda la documentación íntegra del expediente relativo a nombramiento de Hijo Adoptivo de Don Antonio Suárez Suárez, a través de los siguientes enlaces así como del enlace al acta íntegra de dicha sesión plenaria y que forman parte del acuerdo de esta resolución.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 15 días hábiles a las entidades que figuran como terceros del expediente del Estudio de Detalle del edificio sito en la calle San Bernardo esquina a la de Emilio Villa, promovido por Realidades del Pacífico S.L., para que presenten todas las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus derechos e intereses, poniendo esta circunstancia en conocimiento del solicitante de acceso.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.